

## **Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se convoca el acceso al espacio controlado de pruebas previsto en la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 de esta Ley, acuerda convocar el acceso al espacio controlado de pruebas previsto por dicha Ley.

A esta convocatoria le será de aplicación la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero y su normativa de desarrollo y, en todo lo que no esté regulado en ella, será de aplicación lo contenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **Bases de la convocatoria**

La presentación de la solicitud implicará la aceptación expresa tanto de las bases incluidas en la presente convocatoria como de lo previsto en la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero.

#### *1. Fechas de inicio y final de admisión de solicitudes*

El período para la presentación de solicitudes por los promotores ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional para acceder al espacio controlado de pruebas comenzará el 13 de enero de 2021, finalizando el 23 de febrero de 2021.

#### *2. Solicitudes*

Las solicitudes de acceso al espacio controlado de pruebas se presentarán en la sede electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional siguiendo el modelo normalizado recogido en el Anexo a esta Resolución.

La presentación de solicitudes se realizará, en el caso de que el promotor sea una persona física, directamente o a través de sus representantes, en los términos recogidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que el promotor sea una persona jurídica, la presentación de la solicitud se realizará a través

de sus apoderados, que deberán aportar, a estos efectos, copia del nombramiento o apoderamiento, según corresponda en función de la forma jurídica que ostente el promotor.

Las solicitudes vendrán acompañadas de una memoria justificativa en la que se explicará el proyecto y se detallará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero. Además, se incluirá la forma en la que en caso de aceptación, está previsto cumplir con el régimen de garantías y protección de los participantes previsto en el Capítulo II de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre.

Los interesados presentarán su solicitud por vía electrónica a través de la sede electrónica de esta Secretaría General o del punto de acceso general (<https://sede.administracion.gob.es/>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve en cualquiera de sus modalidades.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del proyecto.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

En el caso de que la solicitud de iniciación presentada no reúna alguno de los requisitos señalados el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en la Ley 7/2020 o los requisitos establecidos en la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional requerirá al promotor para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

### *3. Lengua de presentación de las solicitudes*

Las solicitudes se presentarán de conformidad con lo previsto sobre lenguas oficiales en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en lengua inglesa, tramitándose en este caso el expediente en castellano.

### *4. Evaluación previa de los proyectos*

La Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional trasladará de manera inmediata las solicitudes recibidas a aquellas

autoridades supervisoras que resulten competentes por razón de la materia del proyecto a fin de que puedan efectuar la evaluación prevista en el artículo 7 de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero y emitan informe motivado único al respecto. El informe motivado único deberá incluir una calificación del proyecto como favorable o desfavorable.

#### *5. Desarrollo de la convocatoria*

Toda la información que afecte a la presente convocatoria estará disponible en el Punto de Acceso General <http://administracion.gob.es> y en la página web de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional: <http://www.tesoro.es>.

#### *6. Aceptación del traslado del expediente a otros organismos públicos y deber de confidencialidad de los mismos*

1. La presentación de una solicitud implica que el promotor acepta que las autoridades competentes puedan hacer traslado del expediente en su totalidad o parte de él a otros organismos públicos para que, en el ejercicio de sus competencias, puedan informar a las autoridades competentes acerca de cualquier aspecto del proyecto que pueda suponer algún riesgo complementario a los riesgos financieros.

El traslado del expediente y la solicitud de información a organismos distintos de las autoridades competentes podrá realizarse en cualquier momento, incluidos la evaluación previa, la redacción del protocolo de pruebas, el comienzo, el seguimiento y la interrupción de las pruebas, el examen de resultados o la pasarela de acceso a la actividad.

2. El personal de los organismos públicos que por razón de su competencia reciba la totalidad o parte de un expediente deberá observar la obligación de confidencialidad previsto en el artículo 14.2 de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero.

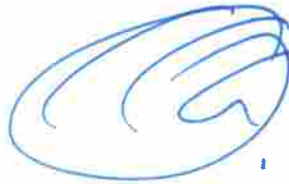
#### *7. Norma final*

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 15 de diciembre de 2020.

El Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional, Carlos San Basilio Pardo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a final flourish, positioned centrally below the text.

## ANEXO

<b>Solicitud de inscripción en el espacio controlado de pruebas (<i>Sandbox</i>)</b>	
<b>1. Datos del promotor del proyecto piloto</b>	
Nombre y apellidos o denominación del promotor o promotores:	
NIF del promotor o promotores:	
En caso de ser el/los promotor(es) persona jurídica, nombre y apellidos de los miembros del órgano de administración o de los miembros del máximo órgano de gobierno de la persona jurídica, o de quien tenga atribuida la representación legal de la persona jurídica.	
Dirección o domicilio de contacto del promotor o promotores:	
Teléfono de contacto:	
Email de contacto:	
Página Web:	
En el caso de que el promotor o los promotores cuenten con un representante a efectos de comunicaciones de conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, facilite los datos de contacto del mismo: nombre, dirección, teléfono y correo electrónico.	
A. Indique, por favor, si el o los promotor(es) o alguna de las empresas de su grupo, está(n) operando actualmente en el mercado español y/o en otros mercados. De ser así, por favor, especifique qué tipo de actividades desarrolla(n) y dónde tienen lugar.	
B. Indique, por favor, si el promotor o los promotores tiene(n) su administración central o su dirección efectiva en España. De no ser así, por favor, especifique el domicilio social.	
C. Por favor, indique si el promotor o promotores tiene(n) algún tipo de	

## Solicitud de inscripción en el espacio controlado de pruebas (*Sandbox*)

sede o establecimiento en España.

**D. En el caso de que el promotor o los promotores cuente(n) con algún tipo de autorización en la UE para la realización de actividades financieras o relacionadas con ellas o, bien con una exención con respecto a las mismas, por favor, facilite los siguientes datos, según corresponda:**

- a) Autoridad competente:
- b) Tipo de autorización o exención de que se trate:
- c) Código de identificación en los registros oficiales correspondientes:
- d) Número de Identificación Fiscal (NIF) o equivalente:
- e) Otra información que considere relevante:

**E. En el caso de que el promotor o los promotores forme(n) parte de un grupo, por favor, identifíquelo.**

**F. En el caso de que alguna de las compañías del grupo, u otra entidad con la que el promotor tenga algún vínculo accionarial o de otro tipo, cuente con algún tipo de autorización en la UE para la realización de actividades financieras o relacionadas con ellas o, bien con una exención con respecto a las mismas, por favor facilite los siguientes datos:**

- a) Denominación de la compañía:
- b) Autoridad competente:
- c) Tipo de autorización o exención de que se trate:
- d) Código de identificación otorgado por la autoridad competente:

## Solicitud de inscripción en el espacio controlado de pruebas (*Sandbox*)

**G. De contar con asociados terceros para llevar a cabo el proyecto piloto**, por favor, especifique sus nombres (así como el NIF y demás datos requeridos en el apartado 1 del presente Formulario) y los roles que cada uno de ellos desarrollará en el espacio controlado de pruebas. (En caso de que exista una asociación adjúntese, además, el contrato de cooperación).

### 2. Descripción del proyecto piloto

**A. Señale cuál o cuáles de las siguientes familias de servicios identifican mejor la naturaleza del proyecto piloto:**

- Servicios de pago o bancarios
- Servicios de inversión
- Seguros
- Otros

**B. Describa brevemente el objeto del proyecto piloto, indicando en qué consiste la innovación de base tecnológica<sup>1</sup>, y seleccionando las tecnologías utilizadas. ¿Existen modelos de negocio similares en el mercado?** De disponer, además, de un plan de negocio, por favor, adjúntelo con la inscripción.

- Inteligencia artificial
- Tecnología de registros distribuidos
- Biometría / Identidad digital
- Computación en la nube
- Internet of Things / *Edge computing*
- Otras. Por favor especifique:

**C. Describa de forma breve las características de la infraestructura tecnológica que tiene previsto utilizar para desplegar la solución anterior.**

<sup>1</sup> Entendida como aquella actuación o conjunto de actuaciones que, mediante el uso intensivo de la tecnología, pueda dar lugar a nuevas aplicaciones, procesos, productos o modelos de negocio con incidencia sobre los mercados financieros, la prestación de servicios financieros y complementarios o el desempeño de las funciones públicas en el ámbito financiero.

## Solicitud de inscripción en el espacio controlado de pruebas (*Sandbox*)

**D. Indique cuál es el estado de desarrollo del proyecto piloto, señalando si ya cuentan con algún prototipo con una funcionalidad mínima que permita comprobar su utilidad**

**E. De existir, por favor, identifique cuáles son las posibles barreras o trabas administrativas que dificulten el desarrollo del proyecto piloto en el marco regulatorio actual.**

**F. Describa brevemente los motivos por los que la participación en el espacio controlado de pruebas resulta más eficiente y necesaria que el desarrollo del proyecto piloto en el mercado.**

**G. Explique la utilidad o valor añadido potencial que tiene el proyecto piloto en alguna o varias de las siguientes áreas en comparación con la situación actual.**

- Facilitar el cumplimiento normativo (mejora u homogeneización de procesos u otros instrumentos).
- Mejora de la regulación y/o el ejercicio de la supervisión financiera.
- Beneficios para los usuarios de servicios financieros (nuevos servicios o productos, reducción de los costes, de mejora de la calidad o de las condiciones de acceso y disponibilidad de la prestación de servicios financieros, o de aumento de la protección a la clientela).
- Aumento de la eficiencia de entidades o mercados.
- Otros, indique cuales:

**H. Identifique los posibles riesgos asociados al desarrollo de este proyecto piloto, tanto para los usuarios como para el o los promotores del proyecto piloto y terceros vinculados al mismo, y describa, brevemente, cómo el espacio controlado de pruebas puede**



## Solicitud de inscripción en el espacio controlado de pruebas (*Sandbox*)

ayudar a mitigarlos.

- I. Indique cuál es, a su juicio, el alcance potencial del impacto que este proyecto piloto podría tener en el sistema financiero español** (si dispone de estudios u otras evidencias, por favor, apórtelas junto con la solicitud).

### 3. Sobre las pruebas

- A. Describa el alcance de las pruebas experimentales que se proponen realizar en el marco del espacio controlado de pruebas.**

- B. Describa brevemente los riesgos principales de cada prueba, tanto para los usuarios que participen en las mismas como para el propio promotor (o promotores), y cómo se pretenden mitigar los mismos.** En particular, señale brevemente la forma en que, en caso de aceptación del proyecto piloto, está previsto cumplir con el régimen de garantías y de protección de los participantes establecido en el Capítulo II de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero.

- C. Describa brevemente los diferentes escenarios de salida del espacio controlado de pruebas, en función del resultado de las mismas.**